

**DECRETO No. 40415-H**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016 y sus reformas.

**Considerando:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se trate, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para los distintos Órganos del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9411 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016 y efectuar una reclasificación de ingresos.
6. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley No. 9411 y sus reformas, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de diecisiete mil quinientos cinco millones doscientos diez mil diecisiete colones sin céntimos (₡17.505.210.017,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**

**Helio Fallas V.  
Ministro de Hacienda**



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>Título: 215</b>		
<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>		
<b>Programa: 811-00</b>		
<b>PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD</b>		
Registro Contable:		215-811-00
<b>0 REMUNERACIONES</b>		
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		
00101 001 1111 3120	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	129.179
		129.179
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>		
00301 001 1111 3120	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	34.458
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	65.222
00303 280 1111 3120	DECIMOTERCER MES	20.442
00399 001 1111 3120	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	15.941
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S		22.644
00401 001 1112 3120 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		22.644
(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
Céd-Jur: 4-000-042147		
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL		1.224
00405 001 1112 3120 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)		1.224
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).		
Céd-Jur: 4-000-042152		
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>		
00501 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.		12.436
00501 001 1112 3120 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		12.436
(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).		
Céd-Jur: 4-000-042147		

### CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.672
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).  Céd-Jur: 4-000-042147	3.672
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.344
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).  Céd-Jur: 4-000-042147	7.344
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>1.709</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>1.709</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.709
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	1.420
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	289
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>811</b>
<b>Programa:</b>						<b>314.271</b>

**Programa: 814-00**

### ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>1.023.260</b>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>431.907</b>
00101 001 1111 3160 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	431.907
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>436.344</b>
00301 001 1111 3160 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	130.371
00302 001 1111 3160 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	193.038
00303 280 1111 3160 DECIMOTERCER MES	66.351
00399 001 1111 3160 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	46.584

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	78.186
00401 001 1112 3160 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		74.176
	(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.010
00405 001 1112 3160 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)		4.010
	(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
	Céd-Jur: 4-000-042152	
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>		
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	76.823
00501 001 1112 3160 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		40.737
	(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	12.029
00502 001 1112 3160 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		12.029
	(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
00503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	24.057
00503 001 1112 3160 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		24.057
	(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>		
20101 001 1120 3160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000
		150.000
		150.000

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>		
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.576 5.576
60103 001 1310 3160 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	5.576 4.651
60103 001 1310 3160 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	925
<b>Total rebajar Programa: 814</b>		<b>1.178.836</b>
<b>Programa: 815-00</b>		
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		
Registro Contable: 215-815-00		
<b>0 REMUNERACIONES</b>		
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		
00101 001 1111 3120	SUELdos PARA CARGOS FIJOS	229.769 97.452 97.452
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>		
00301 001 1111 3120	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	97.523 21.282
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	50.226
00303 280 1111 3120	DECIMOTERCER MES	14.978
00399 001 1111 3120	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	11.037
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	17.550
00401 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	16.650 16.650

### CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	900
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	900
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<b>17.244</b>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	9.144
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.144
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.700
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.700
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.400
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.400
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>1.250</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>1.250</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.250
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.044
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	206

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>815 231.019</b>
	<b>Total rebajar Título:</b>	<b>215 1.724.126</b>

**Título: 216**

**MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR**

**Programa: 792-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 216-792-00

**0 REMUNERACIONES**

**003 INCENTIVOS SALARIALES**

00304 001 1111 2111 SALARIO ESCOLAR

**1 SERVICIOS**

**102 SERVICIOS BÁSICOS**

10202 001 1120 2111 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

10406 001 1120 2111 SERVICIOS GENERALES

(INCLUYE EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA).

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

**204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**

20402 001 1120 2111 REPUESTOS Y ACCESORIOS

**299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**

29901 001 1120 2111 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO

**Total rebajar Programa:**

**792 17.333.479**

**Programa: 796-00**

**POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA**

Registro Contable: 216-796-00

**1 SERVICIOS**

**104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

10499 001 1120 2111 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

(INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN  
RELACIONADOS CON ARBITRAJES Y TEMAS DE  
COMERCIO EXTERIOR).

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

**299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**

29901 001 1120 2111 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO

29903 001 1120 2111 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
	<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>6.500.000</b>
50207 280 2140 1330	INSTALACIONES  (PARA LA INSTALACIÓN DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA EN LOS CENTROS PENALES VILMA CURLING, SAN RAFAEL, GERARDO RODRÍGUEZ, COCORÍ, CARTAGO, PUNTARENAS Y PÉREZ ZELEDÓN).	6.500.000
	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1.088.007.093</b>
	<b>701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>1.088.007.093</b>
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1.088.007.093
70102 280 2310 1330 200	PATRONATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES.  (LEY No. 6739 DEL 24/04/1982, ARTÍCULO 6, INCISO C, Y LEY No. 4762 DEL 8/05/1971, ARTÍCULO 13, INCISO CH. RECURSOS PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA INCLUIDA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS). (SE INCLUYEN ¢ 1.088,0 MILLONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VERTIDO DE AGUAS NEGROAS, SERVIDAS (AGUAS JABONOSAS) Y FLUVIALES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS CAI CARTAGO Y CAI SAN RAFAEL).	1.088.007.093
	Céd-Jur: 2-100-045-222	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>783</b>
	<b>Total aumentar Título:</b>	<b>214</b>

**Título: 215**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Programa: 811-00**

**PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD**

Registro Contable: 215-811-00

<b>9 CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>314.271</b>
<b>902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>314.271</b>
90201 001 4000 3120	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
90201 280 4000 3120	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>811</b>
	<b>314.271</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Programa: 814-00</b>		
<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>		
	Registro Contable:	215-814-00
<b>1 SERVICIOS</b>		
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>		
10501 001 1120 3160	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	<u>150.000</u>
		150.000
		<u>150.000</u>
<b>9 CUENTAS ESPECIALES</b>		
<b>902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
90201 001 4000 3160	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>1.028.836</u>
90201 280 4000 3160	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>1.028.836</u>
		962.485
		<u>66.351</u>
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>814 1.178.836</b>
<b>Programa: 815-00</b>		
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		
	Registro Contable:	215-815-00
<b>9 CUENTAS ESPECIALES</b>		
<b>902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
90201 001 4000 3120	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>231.019</u>
90201 280 4000 3120	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>231.019</u>
		216.041
		<u>14.978</u>
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>815 231.019</b>
	<b>Total aumentar Título:</b>	<b>215 1.724.126 ✓</b>
<b>Título: 216</b>		
<b>MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR</b>		
<b>Programa: 792-00</b>		
<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>		
	Registro Contable:	216-792-00
<b>0 REMUNERACIONES</b>		
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		
00101 001 1111 2111	SUELdos PARA CARGOS FIJOS	<u>7.352.069</u>
		3.346.214
		<u>3.346.214</u>
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>		
00301 001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	<u>4.005.855</u>
		930.272
00302 001 1111 2111	RESTRiccIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	<u>2.780.855</u>
00399 001 1111 2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	294.728